CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COCHABAMBA - COMTECO Ltda.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°026 del Régimen Electoral Art. 85 y siguientes, Ley General de Cooperativas N°356, Decreto Supremo N°1995 Reglamento a la Ley General de Cooperativas, Resolución TSE-RSP N°279/2016 que aprueba la solicitud de administración del proceso electoral COMTECO Ltda., Resolución TSE-RSP N°515/2016 de 20 de Octubre de 2016 que aprueba el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, el procedimiento para Presentación de Denuncias por Incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016 y el Convenio Interinstitucional de fecha 28 de Marzo de 2017, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y COMTECO Ltda.; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba (TED Cochabamba) de conformidad a la Resolución de Sala Plena Nº 020/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, CONVOCA a la ELECCIÓN PARCIAL de CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS COCHABAMBA - COMTECO Ltda., para el periodo 2017 - 2021, que se llevará a cabo el domingo 21 de mayo del 2017, conforme a lo siguiente:



1.- CARGOS CONVOCADOS

De conformidad a los Art. 43 y 45 del D.S. N° 1995, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley N°356, Art. 39 y 40 del Estatuto de COMTECO Ltda., los cargos convocados son:

1.1. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COMTECO Ltda.

- TRES CONSEJERAS y/o CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN TITULARES (cuatro años)
- TRES CONSEJERAS y/o CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN SUPLENTES (dos años)

1.2.- PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE COMTECO Ltda.

- TRES CONSEJERAS y/o CONSEJEROS DE VIGILANCIA TITULARES (cuatro años)
- TRES CONSEJERAS y/o CONSEJEROS DE VIGILANCIA SUPLENTES (dos años)

Para que ejerzan sus funciones de conformidad a la normativa vigente.

2.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE COMTECO Ltda.

Todas las asociadas y asociados interesados para postularse como candidatas y candidatos deben cumplir y presentar los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITOS	MEDIOS DE VERIFICACION	BASE LEGAL
1	Ser ciudadana o ciudadano boliviano, mayor de edad, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	Fotocopia firmada de cédula de identidad vigente.	Ley N° 356 Art. 65 num.2. Estatuto de COMTECO Ltda. Art. 44 inc. d)
2	Ser asociada o asociado de COMTECO Ltda., con más de un año de antigüedad, al momento de la presentación de la candidatura.	Fotocopia simple del certificado de aportación emitido a nombre de la candidata o candidato, acompañado del original para su verificación. Certificado donde se verifique	D.S. 1995 Art, 19 Ley 356 Art, 33 y Art, 40-III. Estatuto de COMTECO Ltda. Art, 16











		la antigüedad mínima de un año del asociado o asociada, otorgado por Gerencia General de COMTECO Ltda.	
3	Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa.	Certificación de no adeudo emitida por la Gerencia General de COMTECO Ltda.	Ley N° 356 Art. 65 Num. 1, Reglamento de Elecciones de COMTECO Ltda. Art. 40 inc. d)
4	No desempeñar cargo alguno en la dirección de Partidos Políticos u ocupar cargos jerárquicos en Entidades Públicas o Privadas incompatibles con el cooperativismo.	Declaración jurada presentada ante Notario de Fe Pública, en original, en la que se establezca: No ser dirigente de Partido Político alguno en ejercicio. No ser autoridad Administrativa Política en ejercicio. No ser autoridad Municipal en ejercicio. No ser autoridad Judicial en ejercicio. No ser autoridad Judicial en ejercicio. No ser autoridad Electoral en ejercicio. No ser autoridad Electoral en ejercicio. No ser autoridad Electoral en ejercicio. No ser miembro jerárquico de las Fuerzas Armadas del Estado. No ser miembro jerárquico de la policía Boliviana. No ser autoridad Jerárquica de ninguna entidad privada incompatible con el cooperativismo.	Ley 356 Art. 65 Num. 3
5	No ser trabajadora o trabajador en relación de dependencia laboral con COMTECO Ltda., contratista ni intermediario de terceros.	Certificación original emitida por Gerencia General de COMTECO Ltda.	Ley 356 Art. 65 Num. 4. Estatuto de COMTECO Ltda. Art. 44 inc. f) Reglamento de Elección COMTECO Ltda. Art. 40 inc. e)
6	No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los Consejos Directivos,	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley 356 Art. 65 Num. 5











	ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, para las cooperativas de servicio público.		
7	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad cooperativa. Ni haber sido expulsado del movimiento cooperativista.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley 356 art. 65 Num. 6. Estatuto de COMTECO Ltda. Art. 44 inc. b) y c)
8	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	Certificado original de antecedentes penales REJAP, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.	Ley 356 Art. 65 Num.7., Reglamento de Elecciones de COMTECO Ltda. Art. 40 inc. k)
9	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.	Certificación emitida por Gerencia General de COMTECO Ltda.	D.S. N° 1995 Art. 46 Num. 1
10	No ser funcionario, director o dependiente de las empresas proveedoras de equipos materiales, servicios o accesorios de telecomunicaciones requeridos por COMTECO Ltda.	Declaración jurada ante Notario de Fe Pública.	Estatuto de la Cooperativa Art. 44 inc. g)
11	No ocupar cargos públicos electos, de designación, de libre nombramiento o ser miembro de otros directorios de sociedades cooperativas, que no hayan renunciado a sus cargos dentro las 48 horas posteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública	Ley 356. Art. 37 Par. IV Num. 1 Reglamento de Elecciones de COMTECO Ltda. Art. 40 inc. h)
12	No estar vinculados con otros candidatos o candidatas y/o directores de los Consejos por lazos de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad ni afinidad.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Estatuto de COMTECO Ltda. Art. 44 inc. h) Reglamento de Elecciones de COMTECO Ltda. Art. 40 inc. g)
13	No dirigir, conducir o participar en programas radiales o televisivos o mantener espacios informativos o de opinión en medios escritos, que no hayan suspendido sus actividades dentro de las 48 horas posteriores a la publicación de la convocatoria.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Reglamento de Elecciones de COMTECO Ltda. Art. 40 inc. i)
14	No tener pliego de cargo ejecutoriado con el Estado pendiente de cumplimiento.	Certificado de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado, con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.	Reglamento de Elecciones de COMTECO Ltda. Art. 40 inc. j)

gs.









Nota: Los requisitos exigidos que se acrediten mediante declaración jurada notariada, podrán ser presentados en un solo documento, particularizando cada uno de ellos.

COMTECO Ltda, deberá garantizar la apertura de sus oficinas para la extensión de los documentos precedentemente señalados y exigidos.

3.- RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos deberán presentar su postulación ante Secretaría de Cámara del TED Cochabamba, en el plazo establecido en el calendario electoral (lunes 03 de abril del 2017 hasta el lunes 10 de abril de 2017, en horarios de oficina 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30). Las candidatas y los candidatos sólo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia, no siendo admisible postularse a ambos consejos.

La presentación de documentos se realizará en forma personal e individual, adjuntando todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y en el orden establecido en la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser presentados debidamente foliados y con la rúbrica de los candidatas y candidatos en cada folio (bolígrafo color azul), dentro de un folder amarillo.

Secretaría de Cámara del TED Cochabamba recibirá la documentación presentada y otorgará un comprobante de presentación. La recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos.

4.- INHABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

4.1.- INHABILITACIÓN DE OFICIO

La Sala Plena del TED Cochabamba, en el plazo establecido por el Calendario Electoral, inhabilitará de oficio a las candidaturas por *incumplimiento de requisitos*.

4.2.- DEMANDAS DE INHABILITACIÓN DE CANDIDATURAS

Las asociadas o asociados de la cooperativa COMTECO Ltda., podrán presentar demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos, del 19 al 21 de abril de 2017, en horarios de oficina.

Las demandas deberán ser presentadas de manera personal y por escrito ante Secretaría de Cámara del TED Cochabamba, cumpliendo necesariamente los siguientes requisitos:

- 1. Demanda de inhabilitación que indique de manera precisa la identidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar y la causal de inhabilitación.
- 2. Fotocopia de la cédula de identidad del demandante.
- 3. Fotocopia del certificado de aportaciones del demandante, original y fotocopia.
- 4. Documentos probatorios que acrediten el incumplimiento de algún requisito o la existencia de alguna causal de incompatibilidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar.

d.









La Sala Plena del TED Cochabamba admitirá sólo las demandas que cumplan estos requisitos y pondrá en conocimiento de la candidata o candidato demandado para que responda a la misma. Las demandas que no cumplan los requisitos serán rechazadas sin mayor trámite.

Las demandas de inhabilitación admitidas serán puestas en conocimiento del candidato o candidata demandada, con la respuesta o sin ella, el TED Cochabamba, en el plazo de tres (3) días hábiles resolverá la demanda mediante una resolución. Esta resolución podrá ser apelada por el demandante o el candidato en el plazo de 48 horas ante el TED Cochabamba.

El TED Cochabamba remitirá la apelación y antecedentes en un plazo de 24 horas al Tribunal Supremo Electoral, la Sala Plena resolverá el recurso en un plazo de 72 horas.

Para todas estas actuaciones se establece como domicilio procesal de candidatas, candidatos y demandantes la Secretaria de Cámara del TED Cochabamba.

5.- CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación, en el periodo comprendido entre el 29 de abril al 17 de mayo de 2017.

Para el inicio de la campaña, las candidatas o candidatos deberán presentar su Plan de Campaña y Propaganda Electoral ante Secretaría de Cámara del TED Cochabamba con una anticipación de 24 horas del inicio del periodo de campaña o propaganda.

La propaganda electoral está sujeta al siguiente tiempo y espacios máximos en los medios de comunicación:

- En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios.
- En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
- En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:

- · Que utilice los bienes o personal de COMTECO Ltda.
- Que atente contra la honra y privacidad de candidatas y candidatos.
- Cuando utilice símbolos patrios o imagen de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los órganos del Poder Público.
- Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de la Cooperativa COMTECO Ltda.
- Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del plazo establecido.
- Queda prohibida la campaña y propaganda anónima y que inste a la abstención electoral.
- El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED Cochabamba, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones, para procesos electorales vigente.
- La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada está sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades competentes correspondientes.
- Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones de COMTECO Ltda., que no estén enumeradas precedentemente.











La presentación pública de candidatas y candidatos, sus planes de trabajo y/o propuestas para la Cooperativa COMTECO Ltda., no constituyen campaña y propaganda electoral, por lo tanto esta actividad del calendario no está sujeta al régimen de tiempos, espacios y prohibiciones señaladas anteriormente, toda vez que esta presentación se realizará del 08 al 17 de mayo 2017, conforme a cronograma.

El régimen de propaganda, prohibiciones y sanciones está establecido en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 515/2016 y el procedimiento aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016.

6.- ELECTORAS Y ELECTORES

Es asociada o asociado hábil con derecho a voto, la propietaria o propietario de un Certificado de Aportación inscrito legalmente a su nombre hasta el 31 de marzo de 2017 y que figure en la lista de asociadas y asociados habilitados para el proceso electoral del 21 de mayo del 2017 y que se encuentren al día con sus obligaciones a febrero de 2017.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto por una sola vez, mediante el representante legal de la Máxima Autoridad Ejecutiva debidamente acreditado, con fotocopia de cédula de identidad, Poder Notarial y/o documento actualizado que acredite su representación.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su documento de identidad vigente en forma personal e indelegable.

7.- SISTEMA ELECTORAL

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMTECO Ltda., se aplicará lo siguiente:

- El voto será directo, individual, igual, libre y secreto, mediante el uso de papeleta de sufragio.
- El proceso electoral se realizará en circunscripción única.
- Se aplicará el sistema de mayoría simple.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración los seis candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, de los cuales los tres primeros candidatos serán declarados miembros titulares y los tres siguientes miembros suplentes.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Vigilancia los seís candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, de los cuales los tres primeros candidatos serán declarados miembros titulares y los tres siguientes miembros suplentes.
- La jornada electoral se desarrollará el día domingo 21 de mayo del 2017, las mesas de sufragio estarán a cargo de tres juradas o jurados electorales designados por sorteo realizado por el TED Cochabamba, de acuerdo a calendario electoral. Las mesas iniciarán la votación a horas 8:00 de la mañana de la jornada de votación, con un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo, en los recintos electorales habilitados por el TED Cochabamba.
- En todas las etapas del proceso rige el principio de preclusión electoral.
- Se utilizarán dos papeletas de sufragio, una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia.

8.- CÓMPUTO OFICIAL DE VOTOS

8









El cómputo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED Cochabamba a instalarse el día 21 de mayo del 2017 a horas 18:00.

Podrán asistir al cómputo las candidatas y los candidatos, miembros de las organizaciones de la sociedad civil, representantes de la Cooperativa, medios de comunicación, asociadas, asociados y ciudadanía en general. La Sala Plena del TED Cochabamba elaborará el Acta de Cómputo Oficial y Definitivo una vez finalizado dicho acto, remitiendo a COMTECO Ltda. y al Tribunal Supremo Electoral, el Acta de Cómputo Oficial con los resultados finales del proceso de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

De acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, una vez oficializados los resultados, entregará las credenciales a las candidatas y candidatos que resulten electos.

9.- VEEDORES ELECTORALES

Como mecanismo de transparencia institucional, el TED Cochabamba podrá acreditar la participación de Veedores de todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como FECOTEL, CONCOBOL, AFCOOP y otras que considere pertinente.

10.- OTRAS REGULACIONES

dra. Susy Fuentes Alvarez VICE PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL CBB*

ash -

Cualquier situación no establecida en la presente Convocatoria será resuelta o dispuesta por el TED Cochabamba, conforme a las normas electorales, reglamentos en vigencia para procesos electorales y los principios generales del derecho electoral.

Cochabamba, 31 de marzo de 2017

Martin Montaño Parado VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL CBBA.

Ord Jaqueline Searlen Garcia Rojas VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL CBBA.